

Dec. No. 143-03 que deroga el Decreto No. 968-02 y nombra al señor Pedro Francisco Castillo Jiménez, Tercer Secretario de la Embajada de la República en Canadá.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 143-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto No. 968-02, que designó al señor Pedro Francisco Castillo Jiménez, como Vicecónsul de la República en Montreal, Canadá.

ARTICULO 2.- El señor Pedro Francisco Castillo Jiménez, queda designado Tercer Secretario de la Embajada de la República en Canadá.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 144-03 que designa al señor José Buenaventura Saviñón Rodríguez, Ayudante Civil de la Presidencia, honorífico.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 144-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor **José Buenaventura Saviñón Rodríguez**, queda designado Ayudante Civil de la Presidencia, honorífico.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 145-03 que establece el Sistema de Control de los Componentes de la Corteza Terrestre y Procedimiento para el Cobro de la Tarifa Ambiental.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 145-03

CONSIDERANDO: Que siendo el medio ambiente y los recursos naturales un conjunto de bienes comunes esenciales para la sociedad, es responsabilidad del Estado, de la sociedad y de cada habitante del país proteger, salvar, mejorar, restaurar y hacer un uso sostenible de los recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que es necesario un sistema de control para regular en todo el territorio nacional la extracción de materiales de la corteza terrestre.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 198 de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (64-00), de fecha 18 de agosto del año 2000, confiere jurisdicción a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales para regular y ordenar el control y supervisión de las actividades de extracción y explotación de los componentes de la corteza terrestre llamados arena, grava, gravilla, piedra, roca y calizas u otros componentes similares de la corteza terrestre para uso comercial, que no estén reglamentados como minerales económicos en terrenos públicos y privados.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales tomar las medidas de control, regulación y supervisión de la extracción de materiales de la corteza terrestre.